

AVISO CON FINES INFORMATIVOS DERIVADO DE LA PRIMERA
MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN, ASI COMO DE LA PRIMERA EMISIÓN
SUBSECUENTE

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE A-1, SUJETOS AL MECANISMO DE
LLAMADAS DE CAPITAL IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA BOCELCK 20 (LOS “CERTIFICADOS
SERIE A-1”)



Valores Bocel, S.A. de C.V.

FIDEICOMITENTE

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO



Bocel PE, S.C.

ADMINISTRADOR

SE INFORMA DE: (I) LA ACTUALIZACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1, EN LA QUE SE MODIFICARON LA CLÁUSULA “PRIMERA. DEFINICIONES”, CON EL FIN DE AJUSTAR EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SERIE A, ASI COMO LA CLÁUSULA “QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS”, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR EL MONTO Y NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 EFECTIVAMENTE COLOCADOS EN LA EMISIÓN INICIAL Y EN CONSECUENCIA, MODIFICAR EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA “VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN” DEL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1, Y DE (II) LA PRIMERA EMISIÓN SUBSECUENTE DE 4,596 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EMISOR CONFORME AL CONTRATO FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/4104, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020, Y EL ACTA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE.

MONTO EFECTIVAMENTE SUSCRITO EN LA PRIMERA EMISIÓN SUBSECUENTE

\$229,800,000.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100,
MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

Términos definidos:	Los términos que inician con mayúscula y no se definen en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye en el <u>Apéndice “A”</u> del Contrato de Fideicomiso.
Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso.
Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:	Valores Bocel, S.A. de C.V.
Administrador:	Bocel PE, S.C. (el <u>“Administrador”</u>), o cualquier otra Persona que lo sustituya, únicamente respecto de su carácter de administrador.
Tipo de oferta:	Oferta pública restringida en México.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 62 fracción II, 63 Bis 1 fracción I y 64 Bis 2 de la LMV.
Clave de Pizarra:	“BOCELCK 20”
Serie:	Serie A-1, mismos que han quedado listados en la Bolsa bajo la clave de pizarra BOCELCK 20.
Denominación:	Los Certificados Serie A-1 estarán denominados en pesos, Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Serie A-1:	Los Certificados Serie A-1 se emiten sin expresión de valor nominal.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3653 días, equivalentes a 120 meses, que equivalen a aproximadamente 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial (<u>“Fecha de Emisión Inicial”</u>) de Certificados Serie A-1; <u>en el entendido</u> , que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 220 de la LGTOC.
Numero de Llamada de Capital:	Primera Llamada de Capital
Fecha de Inicio:	8 de abril de 2022
Fecha Ex Derecho:	3 de mayo de 2022
Fecha de Registro:	4 de mayo de 2022
Fecha Límite de Suscripción:	5 de mayo de 2022

Fecha de la Primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1:	9 de mayo de 2022
Monto de la Primera Emisión Subsecuente:	Hasta \$229,800,000.00 M.N. (doscientos veintinueve millones ochocientos mil pesos 00/100, Moneda Nacional).
Numero de Certificados a emitir en la Primera Emisión Subsecuente:	Hasta 4,596 (cuatro mil quinientos noventa y seis).
Serie de los Certificados a emitir en la Primera Emisión Subsecuente:	Serie A-1
Precio por cada Certificado Serie A-1 en virtud de la Primera Emisión Subsecuente:	\$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional).
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Primera Emisión Subsecuente:	1.2280 (uno punto dos dos ocho cero).
Monto Máximo de la Emisión:	Hasta \$1,875,000,000.00 M.N. (mil ochocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100, Moneda Nacional).
[Periodo de Cura de la Primera Llamada de Capital:]	[10 de mayo de 2022 al 16 de mayo de 2022]
[Fecha del Periodo de Cura de la Primera Llamada de Capital:]	[10 de mayo de 2022]
[Monto Suscrito en el Periodo de Cura de la Primera Llamada de Capital:]	[229,800,000.00 M.N. (doscientos veintinueve millones ochocientos mil pesos 00/100, Moneda Nacional).]
[Número de Certificados Suscritos en el Periodo de Cura de la Primera Llamada de Capital:]	[4,596 (cuatro mil quinientos noventa y seis)]
[Fecha de Canje del Título Derivado del Periodo de Cura de la Primera Llamada de Capital:]	[16 de mayo de 2022]
Lugar y Fecha de Emisión Inicial:	28 de agosto de 2020, en la Ciudad de México.
Monto de la Emisión Inicial:	\$375,000,000.00 M.N. (trescientos setenta y cinco millones de pesos 00/100, Moneda Nacional.).

Número de Certificados Serie A-1 emitidos en la Emisión Inicial:	3,750 (tres mil setecientos cincuenta) Certificados Serie A-1.
Monto efectivamente suscrito de la Primera Emisión Subsecuente:	\$229,800,000.00 M.N. (doscientos veintinueve millones ochocientos mil pesos 00/100, Moneda Nacional).
Número de Certificados Serie A-1 efectivamente emitidos en la Primera Emisión Subsecuente:	4,596 (cuatro mil quinientos noventa y seis).
Total de Certificados Serie A-1 efectivamente emitidos (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Subsecuente):	8,346 (ocho mil trescientos cuarenta y seis).
Monto total efectivamente emitido (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1):	\$604,800,000.00 M.N. (seiscientos cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100, Moneda Nacional).
Monto restante (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Subsecuente):	\$1,270,200,000.00 M.N. (mil doscientos setenta millones doscientos mil pesos 00/100, Moneda Nacional).
Gastos estimados relacionados con la Primera Emisión Subsecuente:	\$617,036.00 M.N. (seiscientos diecisiete mil treinta y seis pesos 00/100, Moneda Nacional).
Destino de los recursos de la Primera Emisión Subsecuente:	Los recursos obtenidos en la Primera Emisión Subsecuente se destinarán al fondeo de: <ol style="list-style-type: none"> 1. La inversión correspondiente del Contrato de Fideicomiso F/4104 en la tercera empresa promovida de BOCEL I; 2. Cuota de Administración trimestral del 1 de abril del 2022 al 30 de septiembre del 2022; 3. Gastos del Fondo que incluyen honorarios recurrentes del fiduciario, contabilidad, Representante Común y auditoría, valuación de los certificados, cuota anual de la BMV y seguros; y 4. Gastos del Fideicomiso.

MODIFICACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS. SALVO POR LA ACTUALIZACIÓN CON MOTIVO DEL LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN, EN LA QUE SE MODIFICARON LA CLÁUSULA “PRIMERA. DEFINICIONES”, CON EL FIN DE AJUSTAR EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SERIE A, ASI COMO LA CLÁUSULA “QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS”, CON LA FINALIDAD DE

AJUSTAR EL MONTO Y NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 EFECTIVAMENTE COLOCADOS EN LA EMISIÓN INICIAL Y EN CONSECUENCIA, MODIFICAR EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA “VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN” DEL ACTA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1, ASÍ COMO POR EL INCREMENTO EN EL NÚMERO Y MONTO DE LOS CERTIFICADOS CON MOTIVO DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL, LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE DICHOS CERTIFICADOS NO SUFRIERON CAMBIO ALGUNO.

INEXISTENCIA DE RECURSOS. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO QUE DEBERÁ HACER DISTRIBUCIONES CON LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL FIDUCIARIO, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

AUNADO A LO ANTERIOR, LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. DICHOS RENDIMIENTOS DEPENDERÁN DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, NEGOCIAR, IMPLEMENTAR Y CERRAR TANTO OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN COMO DE DESINVERSIÓN. NO HAY CERTEZA DE QUE EL ADMINISTRADOR SERÁ CAPAZ DE IDENTIFICAR DICHAS OPORTUNIDADES DE UNA MANERA EFECTIVA, QUE SERÁ CAPAZ DE IMPLEMENTARLAS O CERRARLAS EXITOSAMENTE. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN PRÉSTAMOS A LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER DISTRIBUCIONES EN LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

RIESGOS DE INVERSIÓN. NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, EN, Y/O A TRAVÉS DE, ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO

DE SUPERVISIÓN. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DISPOSICIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS. LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN EL APARTADO “C. FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BOCELCK 20 NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE, (II) EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO, (III) EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR SEA DESTITUIDO, CON O SIN CAUSA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES, Y (IV) EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDE CONTRATAR DEUDA AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS SON EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS BOCELCK 20 QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN SUBSECUENTE. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE, SERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO “B. RESUMEN EJECUTIVO, APARTADO DE DILUCIÓN PUNITIVA” DEL PROSPECTO, QUE EN TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de la serie o sub-serie correspondiente que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la serie o sub-serie correspondiente conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de la serie o sub-serie correspondiente de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto

proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de la serie o sub-serie correspondiente que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Salvo que la Asamblea de Tenedores resuelva una modificación a los mecanismos de dilución punitiva, no se tiene previsto un procedimiento para la modificación de dicha dilución punitiva. La dilución punitiva a que se hace referencia podrá sufrirse tanto respecto de los demás Tenedores de Certificados de la serie o sub-serie que corresponda como respecto de los Tenedores de todas las series o sub-series de Certificados. La dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (1) en las Distribuciones que realice el Fiduciario **(x)** conforme al inciso (c) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie A-1 (incluyendo Efectivo Excedente), o **(y)** conforme al inciso (d) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie A-2 (incluyendo Efectivo Excedente), o **(z)** conforme al inciso (b) de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie B de cualquier sub-serie, ya que dichas Distribuciones y pagos, se realizarán con base en el número de Certificados de la serie o sub-serie que corresponda en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- (2) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (3) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (4) en el derecho a suscribir Certificados de la serie o sub-serie correspondiente que se emitan en Emisiones Subsecuentes y en el derecho a ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, ya que dichos derechos se basan en el número de Certificados Serie A-1, Certificados Serie A-2 o de Certificados Serie B, según sea el caso, de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital o en el anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B correspondiente, y no en el número de Certificados Serie A-1 y/o Certificados Serie A-2 que adquirió dicho Tenedor respecto de la emisión inicial correspondiente.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO

EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS (PUDIENDO NO EXISTIR), (III) NO TIENEN VALUACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN DEUDA, Y (IV) A PESAR DE QUE EL FIDEICOMISO HA ESTABLECIDO LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR NI EL FIDUCIARIO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA O LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN SUBYACENTES.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO, SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y DE FORMA ADICIONAL, CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TENEDORES A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, EN CASO DE QUE DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN ALGÚN TENEDOR PRETENDA TRANSMITIR, DENTRO O FUERA DE BOLSA, LOS CERTIFICADOS DE QUE SEA TITULAR Y EN CONSECUENCIA CEDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN RELACIÓN CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA TRANSMISIÓN.

CUALQUIER PERSONA QUE ADQUIERA CERTIFICADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LO ANTERIOR, NO SERÁ CONSIDERADO COMO UN TENEDOR, Y POR LO TANTO EL TENEDOR VENDEDOR CONTINUARÁ ESTANDO OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS LLAMADAS DE CAPITAL Y QUE PUDIEREN SURGIR EN EL FUTURO, COMO SI DICHA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS NO HUBIESE SUCEDIDO. LOS CERTIFICADOS TRANSMITIDOS NO OTORGARÁN AL COMPRADOR DERECHO CORPORATIVO ALGUNO, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO A ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEAS DE TENEDORES, ASÍ COMO EL DERECHO DE DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

EL INCUMPLIMIENTO DE UNA INVERSIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, Y PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS, O EL INCUMPLIMIENTO CON LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

EL ADMINISTRADOR RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS QUE CONSIDEREN CUIDADOSAMENTE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN LAS INVERSIONES DE CAPITAL PRIVADO EN MEXICO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL REPRESENTANTE COMÚN NO ESTARÁ

OBLIGADO A REALIZAR VISITAS O REVISIONES AL FIDUCIARIO, AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, UNA VEZ AL AÑO O CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto, y en especial, la incluida bajo “Factores de Riesgo”.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la calidad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto o el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados BOCELCK 20 emitidos al amparo de la Emisión Inicial se encuentran inscritos con el número 2362.1.80-2020-146 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos Certificados BOCELCK 20 fueron emitidos al amparo del oficio de autorización número 153/12619/2020, de fecha 26 de agosto de 2020 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Primera Modificación al Acta de Emisión fue autorizada al amparo del oficio de autorización número 154/14538572/2022 de fecha 2 de mayo de 2022, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Certificados BOCELCK 20 emitidos al amparo de la Primera Emisión Subsecuente se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2022-208 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos Certificados BOCELCK 20 fueron emitidos al amparo del oficio de autorización número 153/2837/2022, de fecha 2 de mayo de 2022 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Prospecto y este Aviso se encuentran a disposición del público en general a través de la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en <https://www.bmv.com.mx/>, en la página de internet de la CNBV en www.gob.mx/cnbv, y en la página de internet del Fiduciario en www.invefiduciario.com. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Contrato de Fideicomiso ni del presente Aviso.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2022

Autorización para su publicación Comisión Nacional Bancaria y de Valores No. 153/2837/2022, de fecha 2 de mayo de 2022.

Se adjuntan como anexos a este Aviso, copias de los documentos siguientes: (i) Primera Modificación al Acta de Emisión, (ii) opinión legal emitida por el asesor legal independiente del Fideicomitente, (iii) título que documenta los Certificados BOCELCK 20; (iv) Carta de Instrucción del Administrador de fecha 7 de abril de 2022 dirigida al Fiduciario con motivo de la Primera Llamada de Capital, (v) el primer alcance a la carta de instrucción al fiduciario de fecha 28 de abril de 2022, y (vi) Carta de independencia del asesor legal independiente, de conformidad con el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 2, fracción I, inciso h) de la Circular Única de Emisoras.

Anexo "1"

Primera Modificación al Acta de Emisión

Anexo "2"

Opinión legal emitida por el asesor legal independiente del Fideicomitente

Anexo "3"

Título que documenta los Certificados BOCELCK 20

Anexo "4"

Carta de Instrucción del Administrador dirigida al Fiduciario con motivo de la Primera Llamada de Capital

Anexo "5"

Primer alcance a la carta de instrucción al fiduciario de fecha 8 de abril de 2022

Anexo "6"

Carta de independencia del asesor legal independiente, de conformidad con el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 2, fracción I, inciso h) de la Circular Única de Emisoras.